



## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SH-CD-PS-341-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.154.940**, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT 899.999.114 – 0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **SECRETARÍA DE HACIENDA** o **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRI** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.612.951**, actuando en nombre y representación legal de **DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860034313 – 7, quien se denominará **EL BANCO**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo. **CLÁUSULA 1 – OBJETO:** Contrato para la Optimización del recaudo de Estampillas y Tasas de Cundinamarca y la dispersión correspondiente a cada pago. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BANCO:** **2.1.** Prestar servicios para la optimización del recaudo de las Estampillas y Tasas del Departamento de Cundinamarca, así como para la dispersión de los valores correspondientes. **2.2.** Consulta de transacciones en tiempo real con respecto al total y valores consignados. **2.3. EL BANCO** se reserva el derecho de efectuar visitas periódicas en las instalaciones de **EL DEPARTAMENTO** cuando lo estime conveniente, para lo cual puede contar con el apoyo de terceros; lo anterior, con el fin de validar y garantizar el uso adecuado del software, así como los sistemas prevención, control y seguridad. **2.4.** Dejar constancia a través de medios técnicos o tecnológicos de los valores pagados por conceptos del recaudo de Estampillas y Tasas de Cundinamarca. **2.5.** Guardar y conservar los documentos e informaciones relacionados con las declaraciones o recibos de pago provenientes del recaudo bancario de Estampillas y Tasas de Cundinamarca. **2.6.** Consignar los valores recaudados de Estampillas y Tasas de Cundinamarca de manera eficiente con relación a lo señalado en el estudio. **2.7.** Entregar en medios magnéticos, en los plazos y lugares que señale la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la información contenida en las declaraciones y recibos de pago recibidos, **EL BANCO** de abstendrá de recaudar facturas cuyo código de barras presente enmendaduras o tachones que no permitan su correcta lectura. El convenio de recaudo asociado al IAC de las facturas será parametrizado para que se valide el valor y fecha límite de pago que contiene el código de barras. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** El Banco deberá entregar diariamente los informes de recaudo en estructura Asobancaria y reportará en línea vía web servicio los recaudos recibidos en sus puntos de recaudo. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es sin erogación. En reciprocidad por los servicios prestados **EL DEPARTAMENTO** se compromete a mantener un saldo promedio en las cuentas recaudadoras de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). En cualquier periodo en que **EL DEPARTAMENTO** no mantenga la reciprocidad convenida, se causarán las comisiones que **EL BANCO** esté cobrando ordinariamente en cada caso por la prestación de estos servicios, quedando facultado **EL BANCO** para debitar de las cuentas de **EL DEPARTAMENTO** la tarifa publicada en la página web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com). **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL BANCO:** **EL BANCO** hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.3** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.5. EL BANCO** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su suscripción y se entenderá prorrogado en forma automática por períodos iguales; no obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier tiempo mediante comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos NOVENTA (90) días calendario antes de la fecha en que se pretenda su terminación. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL BANCO:** **7.1.** Optimizar el servicio de recaudo bancario de Estampillas y Tasas de Cundinamarca. **7.2.** Consulta de transacciones en tiempo real con respecto al total y valores consignados. **7.3. EL BANCO** se reserva el derecho de efectuar visitas periódicas en las instalaciones de **EL DEPARTAMENTO** cuando lo estime conveniente, para lo cual puede contar con el apoyo de terceros; lo anterior, con el fin de validar y garantizar el uso adecuado del software, así como los sistemas prevención, control y seguridad. **7.4.** Dejar constancia a través de medios técnicos o tecnológicos de los valores pagados por conceptos del recaudo de Estampillas y Tasas de Cundinamarca. **7.5.** Guardar y conservar los documentos e informaciones relacionados con las declaraciones o recibos de pago provenientes del recaudo bancario de

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Hacienda

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. **Página 1 de 5**  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1552  
@CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SH-CD-PS-341-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Estampillas y Tasas de Cundinamarca. **7.6.** Consignar los valores recaudados de Estampillas y Tasas de Cundinamarca de manera eficiente con relación a lo señalado en el estudio. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE HACIENDA:** **8.1.** Cumplir de manera previa a la suscripción del contrato, con todos los requerimientos que le realice **EL BANCO** para efectos de establecer la infraestructura mínima de conectividad y autenticación descrita en la propuesta. **8.2.** Proveer información actual, oportuna, veraz y exacta para la correcta ejecución del contrato. **8.3.** Utilizar la solución tecnológica única y exclusivamente para la finalidad señalada en los términos señalados en la “Propuesta Comercial” que hace parte del presente contrato. **8.4.** Responder por el uso adecuado del software, absteniéndose de realizar cualquier acción que pueda causar daños, retrasos, inconsistencias o errores en el mismo. **8.5.** Poner a disposición del proveedor, los recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, tales como equipos, información, personal e instalaciones, etc. **8.6.** Facilitar la labor del proveedor dentro de sus posibilidades. **8.7.** Mantener la reciprocidad convenida. **8.8.** Diligenciar en forma correcta la información requerida para la obtención del certificado digital requerido y cumplir con todas las cargas y obligaciones inherentes a la custodia física, lógica y administrativa de la(s) clave(s) y del certificado. **8.9.** Mantener en forma encriptada el registro de todas las operaciones, obligándose a entregar a **EL BANCO** copia de los registros que le sean solicitados, así como contar con sistemas de prevención, control y seguridad que enfrenten los riesgos de fraude vinculados a vulnerabilidades en el área administrativa, física, lógica y de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO**. **8.10.** Atender en forma debida y oportuna las reclamaciones que se presenten, entendiéndose en forma directa con el contribuyente en la resolución de los conflictos vinculados al derecho de retracto, o diferencias en las condiciones, calidad, cantidad o cualquier otra materia vinculada al recaudo de Estampillas y Tasas. **8.11.** Guardar el formulario, recibo, factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de pago y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. **8.12.** Manejar un sistema adecuado de disponibilidad del servicio, que garantice al contribuyente y/o usuario de **EL DEPARTAMENTO** el acceso efectivo y oportuno al servicio ofrecido o le ponga en conocimiento de las limitaciones operativas para la prestación del servicio. **8.13.** Cumplir con las disposiciones legales que regulen las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de operaciones, incluyendo la contenida en regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo. **8.14.** Aperturar y mantener las cuentas bancarias donde se depositará el recaudo por concepto de Estampillas y Tasas. **8.15.** Distribuir entre sus contribuyentes, los Formularios con Códigos de Barras listos para su pago y recaudo. **8.16.** Informar a todos los interesados en realizar los pagos, el nombre comercial del recaudo y los canales habilitados para tal fin (pago en efectivo, con código de barras y de manera virtual por el botón de pagos PSE). **8.17.** Indicar a tales usuarios, la fecha a partir de la cual pueden realizar el pago de las sumas establecidas en **EL BANCO** según los canales de recaudo contratados, y de acuerdo a las modalidades de pago habilitadas por **EL BANCO** para cada canal. **8.18.** Informar a **EL BANCO** cualquier modificación o cambio realizado al código de barras en caso de que aplique, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de dicha modificación, a fin de que **EL BANCO** pueda ajustar sus procedimientos o adoptar las medidas que estime necesarias. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:** **EL BANCO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2ª del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE HACIENDA** se abstendrá de exigir garantías al Banco. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL BANCO** es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 13 – CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido por LAS PARTES, en ningún tiempo ni a ningún título, a persona alguna sin previo y expreso consentimiento de la otra Parte. Si **EL BANCO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE HACIENDA**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL BANCO** se obliga a informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE HACIENDA** de la misma. **CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD:** Cada una de las Partes mantendrá indemne a la

### ENTIDAD CERTIFICADA





## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SH-CD-PS-341-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

otra de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables **AL BANCO** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

**CLÁUSULA 15 – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 16 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **16.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **16.2.** La oferta comercial, Contrato de Prestación de Servicios financieros de DAVIVIENDA S.A. **16.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**CLÁUSULA 17 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo gravedad del juramento que no les asiste ningún tipo de inhabilidad y/o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que le impidan la celebración de este Contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a responder ante la otra Parte y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen.

**CLÁUSULA 18 – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.

**CLÁUSULA 19 – PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de la ejecución, terminación o interpretación del presente Contrato, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones registradas en la Ficha Técnica, para llegar a un acuerdo directo, de lo contrario, podrán acudir a la justicia ordinaria o contenciosa según sea el caso, con el fin de solucionar el mismo.

**CLÁUSULA 21 – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA 22 – PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM):** LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. LAS PARTES declaran que se sujetan a las normas vigentes sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que las personas vinculadas de manera directa o indirectamente y sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan de estas actividades. Así mismo, manifiestan tener conocimiento de las sanciones para las conductas enunciadas anteriormente, que se encuentran tipificadas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique. **EL BANCO** en cumplimiento de sus obligaciones legales de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, en correspondencia con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo como una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente el presente acuerdo en cualquier momento durante el plazo acordado y sin previo aviso, cuando **EL DEPARTAMENTO** haya sido relacionado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), listas de la Office of Foreign Assets Control (OFAC), también llamada “Lista Clinton” o en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES declaran que ninguna se encuentra en investigación por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así mismo entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en su entidad y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes con su objeto social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LAS PARTES declaran que se sujetan a las normas vigentes sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y se obligan a realizar todas las actividades

ENTIDAD CERTIFICADA





## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SH-CD-PS-341-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

encaminadas a asegurar que las personas vinculadas de manera directa o indirectamente y sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan de estas actividades. Así mismo, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, beneficiarios finales y demás grupos de interés y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. **PARÁGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO** se obliga expresamente a entregar a **EL BANCO** información veraz, verificable y actualizada que le sea solicitada, en cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **EL DEPARTAMENTO** adoptará procedimientos internos que aseguren la trazabilidad de la información proporcionada, incluyendo su origen y la autorización necesaria para su tratamiento. En caso de identificarse un incumplimiento de esta obligación, **EL BANCO** notificará a **EL DEPARTAMENTO** para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, tome las acciones correctivas correspondientes. De no subsanarse la situación dentro del plazo establecido, **EL BANCO**, se reserva el derecho de restringir en cualquier tiempo la contraprestación por el servicio y dar por terminada el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO:** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, alguna de las partes, encontrara duda razonable de operaciones, así como el origen de activos, recursos y/o alguna de ellas relacionadas con delitos conexos al Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o sí, por el contrario, personas vinculadas de manera directa o indirectamente llegaren a resultar involucrados en una investigación o condenados por cualquier delito de tipo (penal, administrativo, disciplinario, entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuesen incluidos en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista del Consejo de Seguridad Naciones Unidas – ONU, Organizaciones terroristas) o en lista OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación penal; **EL BANCO** podrá dar por terminada la relación contractual con esa persona e informará tal situación a las autoridades que correspondan. **CLÁUSULA 23 – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este Contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes mediante otrosí. Cuando las modificaciones se realicen el Anexo Operativo, esta se efectuará por las partes mediante la suscripción de un nuevo Ficha Técnica o Anexo Operativo, en la que solo consten las condiciones que son objeto de modificación y sin que ello invalide el Anexo Operativo anterior, en los aspectos que no fueron objeto de ajuste. Dichas condiciones empezarán a regir en la fecha indicada por **EL BANCO** mediante escrito remitido a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE HACIENDA**. **CLÁUSULA 24 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales: a.) Por vencimiento del plazo estipulado; b.) Por incumplimiento del objeto del Contrato; c.) Por mutuo acuerdo entre las partes; d.) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. e.) A criterio de **EL BANCO**, por inactividad del Contrato por periodos continuos de más de ciento ochenta (180) días calendario, así como por la cancelación o por haber sido saldada la(s) cuenta(a) centralizadora(s) de la cual se desprende este Contrato, sin haberse aperturado una(s) que la reemplace(n). **CLÁUSULA 25 – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** **EL DEPARTAMENTO** certifica que toda la información de titularidad de terceros que le entrega a **EL BANCO** para el desarrollo del objeto del presente Contrato, concerniente a datos personales, de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, técnica, administrativa, de servicios, entre otras según el caso, se recaudó y se realiza atendiendo las normas de protección de datos contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya. De igual forma, **EL DEPARTAMENTO** declara contar con las autorizaciones de los titulares de la información que facultan su entrega a **EL BANCO** y le permiten llevar a cabo su tratamiento para los fines correspondientes a la ejecución del objeto del presente Contrato y de las políticas de tratamiento de la información que fueron adoptadas por las partes. En este orden de ideas, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a mantener indemne a **EL BANCO** ante cualquier pleito, daño o menoscabo que se ocasione por la reclamación presentada por el titular de la información entrega, o requerimiento adelantado por la autoridad competente sobre el particular. **CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Hacienda, Nombre: LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO, Cargo: Secretario de Hacienda, Dirección: Calle 26 # 51-53, Torre Beneficencia piso 4º, Teléfono: (601) 7491435, Correo electrónico: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co; **EL BANCO** recibirá notificaciones en la dirección, teléfono y correo electrónico consignados en la plataforma SIGEP II; de conformidad con lo anterior, **EL BANCO** autoriza de

### ENTIDAD CERTIFICADA



### Secretaría de Hacienda



## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SH-CD-PS-341-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, y el domicilio contractual será para todos los efectos la ciudad de Bogotá D.C.

*Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la aprobación electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II*

**Proyectó:** Hernán David Acosta López – Contratista OAJ  
**Aprobó:** Ricaurte Osorio Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó:** Ricaurte Osorio Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica

### ENTIDAD CERTIFICADA



### Secretaría de Hacienda